



Resolución Directoral

Nº 0098-2020-TP/DE

Lima, 28 de agosto de 2020

VISTOS: El Informe N° 150-2020-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP del 27 de agosto de 2020, de la entonces Unidad Gerencial de Proyectos, actualmente Unidad de Gestión de Intervenciones; y el Informe N° 002-2020-TP/DE/UAJ del 28 de agosto de 2020, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, y 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, en adelante el Programa, con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico;

Que, conforme a la modificación del Manual de Operaciones del Programa para Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, en el artículo 1° de dicho documento técnico normativo de gestión organizacional se establece que el Programa tiene por finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de la población en edad de trabajar a partir de 18 años en situación de desempleo o afectada por una emergencia o desastre natural;

Que, entre las funciones generales del Programa tenemos: i) Promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC); y ii) Supervisar, monitorear y hacer seguimiento de la ejecución de los proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales, conforme se establece en los literales a) y c) del artículo 4° del referido documento técnico normativo de gestión organizacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 11 de marzo del 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19 y se



dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, siendo prorrogado a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, se decreta prorrogar a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del mencionado Decreto Supremo N° 027-2020-SA;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; siendo prorrogado los plazos respectivos mediante Decretos Supremos N°s. 051, 064, 075, 083, 094, 116, 135 y 146-2020-PCM, siendo el último a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020;

Que, en dicho contexto, el Presidente de la República ha dictado el Decreto de Urgencia N° 070-2020, "Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19", publicado en el diario oficial "El Peruano" el 19 de junio de 2020, siendo uno de sus considerandos: "el riesgo de alta propagación del COVID-19 en el territorio nacional viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global y de la economía nacional, y siendo la inversión pública un aspecto importante para generar condiciones de desarrollo económico, resulta necesario dictar medidas para la reactivación económica y atención a la población a través de la inversión pública y otras actividades para la generación de empleo, dado el contexto atípico y de emergencia en el que se encuentra el país";

Que, en el artículo 1° del referido Decreto de Urgencia, se establece que dicha norma tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales;

Que, entre las disposiciones, se observa que, mediante el artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 070-2020, se establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Programa "Trabaja Perú" realiza la revisión y determina la elegibilidad de las fichas técnicas de actividades de intervención inmediata presentadas por los novecientos treinta (930) Gobiernos Locales señalados en el Anexo 8, priorizados a propuesta del Programa "Trabaja Perú", y realiza el acompañamiento al proceso de selección de participantes realizados por los referidos Gobiernos Locales;

Que, en relación a lo señalado anteriormente, el artículo 14° del Decreto de Urgencia N° 070-2020, establece que el Programa "Trabaja Perú" aprueba los instrumentos de gestión técnicos normativos necesarios y pertinentes para la presentación, revisión, determinación de elegibilidad y seguimiento de las actividades de intervención inmediata en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación del mencionado Decreto de Urgencia;



Que, en ese sentido, mediante Resolución Directoral N° 052-2020-TP/DE se aprobaron los “Lineamientos para Actividades de Intervención Inmediata (All), en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 060-2020-TP/DE, modificada por las Resoluciones Directorales N° 081 y 088-2020-TP/DE, se aprueba el Cronograma de Actividades para las All en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, INTERVENCIÓN A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA – 2DA ETAPA (DÍAS CALENDARIOS), donde se establece las actividades a ser cumplidas por los organismos ejecutores en dicha intervención y sus plazos máximos de duración;

Que, según la estructura funcional del Programa, la Unidad de Gestión de Intervenciones es responsable de diseñar, ejecutar, coordinar y supervisar el desarrollo de acciones relacionadas a actividades de intervención inmediata, ante la ocurrencia de desastres naturales y emergencias, tales como: peligros inminentes y otras declaradas conforme a la normativa de la materia; y tiene entre sus funciones formular los documentos técnicos normativos de los procesos de su competencia para la ejecución de las intervenciones del Programa; conforme a lo dispuesto en el artículo 17° y el literal b) del artículo 18° del acotado Manual modificado por Resolución Ministerial N° 182-2020-TR;

Que, mediante Informe N° 150-2020-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP, la entonces Unidad Gerencial de Proyectos, actualmente Unidad de Gestión de Intervenciones pone a consideración de la Dirección Ejecutiva la propuesta de modificación de las Actividades Nros. 9, 13 y 14, referidos al Proceso de Selección de Participantes; Presentación de los requisitos previos para el inicio de actividades por parte de los gobiernos locales; y el Inicio de la Actividad de Intervención Inmediata, del rubro INTERVENCIÓN A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA – 2DA ETAPA (DÍAS CALENDARIOS), que forma parte del Anexo N° 1: Cronograma de Actividades para las All en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, aprobado mediante Resolución Directoral N° 060-2020-TP/DE, modificada por las Resoluciones Directorales N° 081 y 088-2020-TP/DE; con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Que, la citada propuesta está relacionada a las Actividades de Intervención Inmediata con códigos 3700000642 y 3700000652 de la Municipalidad Distrital de Comas; códigos 3700001030 y 3700001029 de la Municipalidad Distrital de Paramonga, ubicadas en el ámbito de la Unidad Zonal Lima Norte Callao; código 3800001149 de la Municipalidad Distrital de Lurín, código 3800001284 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla; códigos 3800001324, 3800001327, 3800001329, 3800001333, 3800001334, 3800001335, 3800001338, 3800001340, 3800001345, 3800001349, 3800001355, 3800001377, 3800001381, 3800001388, 3800001403, 3800001418, 3800001421, 3800001423, 3800001458, 3800001461, 3800001472, 3800001473, 3800001474, 3800001478, 3800001479, 3800001480, 3800001481, 3800001482, 3800001483, 3800001484, 3800001485, 3800001486, 3800001487, 3800001488, 3800001489 de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, ubicadas en el ámbito de la Unidad Zonal Lima Sur Este, conforme se señala en el Informe N° 150-2020-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP;

Que, la propuesta antes mencionada se basa en el Memorando N° 249-2020/TP/UGPROM, de la entonces Unidad Gerencial de Promoción, actualmente Unidad de Articulación y Promoción de Intervenciones, quien señala que las unidades zonales de Lima Norte-Callao y Lima Sur-Este, en respuesta a la solicitud de los organismos ejecutores del ámbito de su intervención han solicitado mediante los informes correspondientes se amplíe el plazo para el proceso de selección de participantes de las All-06 2da etapa, proceso que forma parte del Cronograma aprobado mediante Resolución Directoral N° 060-2020-TP/DE, y modificatorias, debido a que por la coyuntura actual de emergencia sanitaria, a consecuencia del COVID-19, la población a pesar de necesitar empleo tienen miedo al contagio, por lo que se requiere contar con mayor tiempo para la difusión y convocatoria que permita la inscripción de más postulantes a fin de cubrir con el número inicial de participantes requerido en la ficha técnica de las All;



Que, conforme al artículo 7° del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” modificado por Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 002-2020-TP/DE/UAJ, de acuerdo al ámbito de sus funciones, considera que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe la modificación de los plazos de las Actividades N°s. 9, 13 y 14 del Cronograma de Actividades para las AII en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, INTERVENCIÓN A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA – 2DA ETAPA (DÍAS CALENDARIOS), , aprobado mediante Resolución Directoral N° 060-2020-TP/DE, modificada por las Resoluciones Directorales N° 081 y 088-2020-TP/DE, conforme a la propuesta formulada por la entonces Unidad Gerencial de Proyectos, actualmente, Unidad de Gestión de Intervenciones, y lo señalado por la Unidad Gerencial de Promoción, actualmente Unidad de Articulación y Promoción de Intervenciones;

Que, en base a lo expuesto, resulta pertinente emitir la Resolución Directoral respectiva;

Con los visados de las entonces Unidades Gerenciales de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, de Promoción, de Proyectos y de Asesoría Legal; actualmente, Unidades de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización, de Articulación y Promoción de Intervenciones, de Gestión de Intervenciones y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 070-2020, el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR y 004-2020-TR, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, el artículo 7° del Manual de Operaciones del Programa, modificado por Resolución Ministerial N° 182-2020-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación de los plazos de las Actividades N°s. 9, 13 y 14 Cronograma de Actividades para las AII en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, INTERVENCIÓN A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA – 2DA ETAPA (DÍAS CALENDARIOS).

Aprobar la modificación de los plazos de las Actividades N°s. 9, 13 y 14 Cronograma de Actividades para las AII en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, INTERVENCIÓN A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA – 2DA ETAPA (DÍAS CALENDARIOS), aprobado mediante Resolución Directoral N° 060-2020-TP/DE, modificada por las Resoluciones Directorales N° 081 y 088-2020-TP/DE, respecto a las Actividades de Intervención Inmediata con códigos 3700000642 y 3700000652 de la Municipalidad Distrital de Comas; códigos 3700001030 y 3700001029 de la Municipalidad Distrital de Paramonga, ubicadas en el ámbito de la Unidad Zonal Lima Norte-Callao; código 3800001149 de la Municipalidad Distrital de Lurín, código 3800001284 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla; códigos 3800001324, 3800001327, 3800001329, 3800001333, 3800001334, 3800001335, 3800001338, 3800001340, 3800001345, 3800001349, 3800001355, 3800001377, 3800001381, 3800001388, 3800001403, 3800001418, 3800001421, 3800001423, 3800001458, 3800001461, 3800001472, 3800001473, 3800001474, 3800001478, 3800001479, 3800001480, 3800001481, 3800001482, 3800001483, 3800001484, 3800001485, 3800001486, 3800001487, 3800001488, 3800001489 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, ubicadas en el ámbito de la Unidad Zonal Lima Sur-Este, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Notificación.


Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades Zonales de Lima Norte-Callao, Lima Sur-Este y las demás Unidades del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”.

Artículo 3°.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.




PROGRAMA TRABAJA PERÚ
Ana Sofía Rodríguez Yáñez
Directora Ejecutiva

Anexo N° 1: Cronograma de Actividades para las AII en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020
INTERVENCIÓN A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA – 2DA ETAPA (DÍAS CALENDARIOS)

Para las Actividades de Intervención Inmediata con códigos 3700000642 y 3700000652 de la Municipalidad Distrital de Comas; 3700001030 y 3700001029 de la Municipalidad Distrital de Paramonga ubicadas en el ámbito de la Unidad Zonal Lima Norte Callao; 3800001149 de la Municipalidad Distrital de Lurín, 3800001284 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla; 3800001324, 3800001327, 3800001329, 3800001333, 3800001334, 3800001335, 3800001338, 3800001340, 3800001345, 3800001349, 3800001355, 3800001377, 3800001381, 3800001388, 3800001403, 3800001418, 3800001421, 3800001423, 3800001458, 3800001461, 3800001472, 3800001473, 3800001474, 3800001478, 3800001479, 3800001480, 3800001481, 3800001482, 3800001483, 3800001484, 3800001485, 3800001486, 3800001487, 3800001488, 3800001489 de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores ubicadas en el ámbito de la Unidad Zonal Lima Sur Este.

N°	ACTIVIDAD	N° DÍAS CALENDARIOS	FECHA INICIO	FECHA FIN
ACCIONES PREVIAS A LA EJECUCIÓN				
1	Publicación del Decreto de Urgencia N° 070-2020.			19/06/2020
2	Capacitación y asistencia técnica a gobiernos locales en la elaboración de Fichas Técnicas de AII (Actividad continua hasta la fecha máxima de presentación de fichas técnicas de la III etapa).	44	23/06/2020	5/08/2020
INTERVENCIÓN A TRAVÉS DE AII - II ETAPA				
3	Presentación de Fichas Técnicas por parte de los gobiernos locales.			16/07/2020
4	Revisión de las Fichas Técnicas de AII presentadas, verificación en campo, registro de actividades en el Banco de Actividades del Programa, notificación y/o devolución de Fichas Técnicas observadas y subsanación de observaciones por parte de los gobiernos locales.	15	17/07/2020	31/07/2020
5	Corte del Banco de Actividades elegibles por parte de la Oficina Nacional	2	1/08/2020	2/08/2020
6	Publicación de la relación de Actividades de Intervención Inmediata elegibles a ser ejecutadas	1	3/08/2020	3/08/2020
7	Trámite de solicitud de modificaciones presupuestarias por parte del Programa Trabaja Perú y Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) en el marco del Decreto de Urgencia N°070-2020.	2	4/08/2020	5/08/2020
8	Registro de partidas de Fichas Técnicas en el sistema del Programa	9	4/08/2020	12/08/2020
9	Proceso de Selección de Participantes	18	13/08/2020	30/08/2020
10	Publicación del Decreto Supremo que autoriza las transferencias de partidas en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020.	11	6/08/2020	16/08/2020
11	Aprobación de la desagregación de recursos y remisión de copia de la Resolución correspondiente por parte de los gobiernos locales según Decreto Supremo.	5	17/08/2020	21/08/2020
12	Transferencia a los gobiernos locales por parte del Ministerio de Economía y Finanzas	3	22/08/2020	24/08/2020
13	Presentación de los requisitos previos para el inicio de actividades por parte de los gobiernos locales	15	31/08/2020	14/09/2020 (*)
14	Inicio de la Actividad de Intervención Inmediata.	15	3/09/2020	17/09/2020

(*) En caso, el gobierno local cumpla con la presentación requisitos previos a la Oficina Zonal del Programa antes del período de 15 días calendario, podrá iniciar las actividades al día siguiente de aprobación.

